

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00069 - 00** (*Cuaderno principal*)

Obre en autos las constancias de notificación a la pasiva (*f. 27-49 cp.*) remitidas desde el correo electrónico que tiene inscrito el apoderado judicial de la ejecutante en el Registro Nacional de Abogados (*f. 50 cp.*) en las que se observa la entrega de la citación (*f. 27-28 cp.*) y del aviso de notificación (*f. 34-46 cp.*) al ejecutado en la dirección previamente informada, estando este notificado del auto que libró mandamiento ejecutivo del 14/02/2020 (*f. 24 cp.*).

Integrado debidamente el contradictorio, sin oposición a lo pretendido por la ejecutante, se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, por lo que el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el auto que libró mandamiento de pago (*f. 24 cp.*)

**SEGUNDO.** ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, siempre que sean del demandado, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante (art. 444 CGP).

**TERCERO.** CONDENAR en costas a la parte ejecutada (art. 366 CGP).  
*Liquidense por secretaría.*

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 365-1 del Código General del Proceso, ajustado al Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, artículo 5o, numeral 8, se liquida como agencias en derecho la suma de \$ 1.800.000, oo M/cte.

**QUINTO.** REQUERIR a las partes para que procedan a presentar la liquidación de crédito (art. 466 CGP).

**SEXTO.** ORDENAR remitir por secretaría una vez sea autorizado el envío del expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo (Acuerdo No. PCSJA 17-10678 de mayo 26 de 2017)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.71 del 07/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14e1c4043dc86591e12586e4d382b999c0d1001c19beff27b26600b27f68  
002c**

Documento generado en 04/12/2020 03:12:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**